



Junta General
del Principado de Asturias
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104)** al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Xunta Xeneral.

ENMIENDA N° 31 DE ADICIÓN

NUEVO ARTÍCULO EN EL TÍTULO IX: ARTÍCULO XX. GARANTÍA DE INALIENABILIDAD REFORZADA DEL PARQUE PÚBLICO AUTONÓMICO

PROPUESTA

Se propone, añadir, trar el “Artículo 80”, el siguiente nuevo artículo:

Artículo XX. Garantía de inalienabilidad reforzada del parque público autonómico

1. Las viviendas integrantes del parque público de titularidad del Principado de Asturias, cualquiera que sea su fecha de incorporación, tendrán carácter inalienable, imprescriptible e inembargable, quedando afectadas de forma permanente al cumplimiento de fines residenciales de interés social.
2. No podrán ser objeto de venta, cesión onerosa, aportación a sociedades mercantiles, transmisión indirecta mediante operaciones societarias ni de cualquier otra fórmula jurídica que suponga la pérdida del control público efectivo sobre las mismas.
3. Excepcionalmente, únicamente mediante ley aprobada por mayoría cualificada de tres quintos de la Junta General del Principado de Asturias podrá autorizarse la alteración singular del régimen previsto en este artículo, debiendo justificarse expresamente la concurrencia de razones de interés público extraordinario y garantizándose en todo caso la sustitución patrimonial equivalente en vivienda protegida.
4. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos o negocios jurídicos que vulneren lo dispuesto en este artículo.

JUSTIFICACIÓN

Reforzar jurídicamente y proteger el parque público de vivienda.

Xunta Xeneral, a 10 de marzo de 2026
Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal